

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el oficio No. 1082 del 30 de julio hogaño, librado por este mismo juzgado dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2018-00140, se observa que SI es dable tomar nota del embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados de propiedad de la sociedad demandada PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LIMITADA. Por secretaria librese y remítase la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e278b7e2907f48a0ec90e5fb2b8a153fd4fba94c50d8b40c395ca406d244bd2

Documento generado en 11/09/2020 05:22:50 p.m.